LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1273

LEY DE DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo 1 Declaración

En reconocimiento a su valor excepcional por su riqueza cultural y por ser cuna de los hombres y mujeres que forjaron nuestra historia, se declara como “Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación”, a:

1. **Ciudad Darío,** cuna de Nuestro

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34173

Héroe Nacional, Poeta Universal y Prócer de la Independencia Cultural de la Nación, Rubén Darío.

2. **La Concordia**, cuna del General Benjamín Zeledón Rodríguez, inspiración y estandarte de las luchas antiimperialistas.

3. **San Rafael del Norte**, cuna de Blanca Stella Aráuz Pineda, Heroína Nacional y símbolo de abnegación en la lucha por la libertad; de Blanca Segovia Sandino Aráuz, custodia del legado de amor y soberanía de sus padres; y del General Pedro Altamirano, pilar inquebrantable y estratega fundamental del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional.

4. **Yalagüina**, cuna del Coronel Santos López, eslabón vital entre el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional y el Frente Sandinista de Liberación Nacional.

5. **Nagarote**, cuna de Francisco Estrada Pérez, miembro del Estado Mayor del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua y de Silvio Mayorga Delgado, fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34173

6. **El Viejo,** cuna de Germán Pomares Ordóñez “El Danto”, guerrillero, Héroe de mil batallas, intrépido forjador de amaneceres y fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

7. **Nandaime**, cuna de José Dolores Estrada Vado, defensor de la Soberanía de Nicaragua en la lucha contra el Filibusterismo yanki.
8. **La Libertad**, cuna del Cardenal de la Paz y la Reconciliación Miguel Obando y Bravo, de Pablo Úbeda, el “Cadejo de las Segovias”, guerrillero y fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional y del Comandante Daniel Ortega Saavedra, Líder de la Revolución Popular Sandinista.

9. **Boaco,** cuna del periodista y combatiente guerrillero Manuel Díaz Sotelo, símbolo de la verdad y la lucha por la justicia, y de Modesto Duarte, fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional, cuyo legado de entrega forjó el camino hacia la libertad.

10. **Juigalpa,** cuna de la profesora de generaciones Josefa Toledo de Aguerri, primera educadora de Nicaragua, cuyo

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34173

legado pedagógico y lucha por los derechos de la mujer son pilares de la educación en Nicaragua.

11. **El Sauce,** cuna de la Doctora Concepción Palacios Herrera, primera médica de Nicaragua y Centroamérica; pionera de la ciencia con profundo humanismo y fiel seguidora de la causa sandinista, cuyo legado une la excelencia académica con el compromiso patriótico.

12. **Ocotal,** ciudad heroica y escenario de la histórica Batalla de Ocotal del 16 de julio de 1927, donde el General de Hombres Libres, Augusto C. Sandino, ejecutó su primera gran acción militar en defensa del honor patrio tras rechazar el “Pacto del Espino Negro”, sentando las bases de la resistencia antiimperialista.

13. **Nueva Segovia,** tierra fecunda de patriotismo y cuna de los Generales del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional: Miguel Ángel Ortez Guillén, el más joven y audaz estratega; Juan Pablo Umanzor, ejemplo de disciplina y valor; y Juan Gregorio Colindres, pilar fundamental de la resistencia segoviana; así como de Faustino Ruiz

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34173

“El Cuje”, líder revolucionario y miembro fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

14. **San Juan de Limay,** por su maestría artesanal en el tallado de la piedra marmolina, cuyas icónicas “Gordas” constituyen una celebración artística de la identidad nicaragüense, preservando la herencia de los pueblos originarios de Las Segovias.

15. **Catarina,** por su privilegiada ubicación geográfica y su histórica vocación creativa, donde sus jardines, artesanías y tradiciones representan un baluarte de la cultura popular y el espíritu laborioso de nuestro pueblo.

16. **San Juan de Oriente,** por ser el epicentro del arte ancestral en barro, donde el conocimiento transmitido por generaciones y la identidad de nuestros pueblos originarios se funden en manos de artesanos que salvaguardan el Patrimonio Cultural de la Nación.

17. **Somoto,** por sus excepcionales riquezas naturales, su impresionante cañón y su gastronomía artesanal, símbolos del orgullo segoviano que

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34173

enriquecen el acervo histórico y geográfico de Nicaragua.

18. **Sutiava**, por la invaluable herencia de su histórico pueblo indígena, baluarte de resistencia y fuente inagotable de la identidad y cultura ancestral de nuestra nación.

19. **Monimbó,** por el espíritu indómito de su barrio indígena, custodio de tradiciones vivas y expresiones artísticas vibrantes como el "Torovenado", símbolo imperecedero de su identidad, creatividad y orgullo popular.

20. **Bluefields, RACCS,** por su rica cultura caribeña multicultural, forjada por su histórica resistencia, con su "Palo de Mayo", exquisita gastronomía, su artesanía en madera preciosa y las tradiciones ancestrales que constituyen un pilar fundamental del patrimonio vivo y la unidad nacional.

21. **Bilwi, RACCN,** por su extraordinaria riqueza multiétnica y los valores multiculturales de sus pueblos originarios y comunidades afrodescendientes, que junto a su

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34173

majestuoso entorno costero, enriquecen el mosaico del Caribe nicaragüense.

Artículo 2 Publicación y vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de León, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34173